

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, veinte de mayo de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-00079-00
Demandante: CESAR DAVID DAVILA MURCIA representado por YIRA DAVILA MURCIA
Demandado: CESAR OVIDIO CEBALLOS HERNANDEZ
Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia calendada el 29 de abril del año en curso.

Siguiendo con el trámite del proceso y como quiera que dentro del presente asunto se debe determinar lo relativo a visitas, custodia, alimentos, patria potestad y guarda sobre el niño CESAR DAVID DAVILA MURCIA, de conformidad con el numeral 6 del artículo 386 C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para lo cual se fija el día 13 del mes de junio de 2022, a la hora de las 8.00 am.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

- PARTE DEMANDANTE:

- A. DOCUMENTALES: Téngase como prueba el Registro Civil del niño anotado dándole el valor que le ley le asigna.
- B. TESTIMONIAL: Se deniega esta prueba por considerarse inútil e inconducente, además de no enunciarse concretamente los hechos objetos de prueba. (Art. 212 del C.G.P.)
- C. INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio al demandado

- DE OFICIO:

- A. INTERROGATORIO: Se ordena la práctica interrogatorio a la señora YIRA MURCIA DAVILA
- B. Practíquese a través del Asistente Social del Juzgado, visita social al sitio de residencia del niño CESAR DAVID DAVILA MURCIA, con el objetivo de

establecer sus condiciones socio-económicas y personales; informe que debe reposar en el expediente tres (3) días antes de la audiencia.

- C. A fin de establecer las condiciones económicas del demandado, se ordena oficiar con las advertencias del caso a las siguientes entidades, para que en un plazo de cinco (5) días den respuesta a lo solicitado:

Al Jefe de Recursos Humanos de la Empresa COOTRANSMAG en la ciudad de Santa Marta, para que informe al juzgado sobre los ingresos mensuales, primas, bonificaciones y demás emolumentos devengados por el señor CESAR OVIDIO CEBALLOS HERNANDEZ, además de los descuentos legales; para lo cual se le concede un plazo de cinco (5) días. Líbrese el oficio correspondiente con las advertencias del caso.

- D. Por secretaría procédase a consultar las bases de datos públicas de donde puedan extraerse condiciones sociales, económicas y profesionales de la representante legal del demandante y demandado.

Cítese a las partes, sus apoderados y a la señora Defensora de familia con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P. Adviértaseles que la audiencia se llevará cabo de manera virtual, para la que oportunamente se les enviará el link para su asistencia.

En caso de no contar con los medios tecnológicos para el ingreso a la diligencia deberá informarse a este despacho dos días antes de la diligencia para disponer lo necesario para el ingreso presencial a la sede judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PAMPLONA</p> <p>CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Pamplona, 23 de mayo de 2022</p> <p>El PROVEIDO anterior, de fecha 20 de mayo de 2022, fue notificado en ESTADO No. 020 publicado el día de hoy.</p> <p>ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL Secretaria</p>

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf34783d881279012a77d4cabf5265217af019cd96abdfd73150fb221f5fb82c**

Documento generado en 20/05/2022 10:55:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**